Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por DELGADO REGALADO Victor Hermes FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2024 12:32:45

CUT: 179023-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1466-2024-ANA-AAA.PA

Abancay, 07 de noviembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 179023-2024, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines Agrarios, solicitado por la **Municipalidad Distrital de Chuschi**, debidamente representado por su Alcalde, Wilfredo Caillahua Achallma, identificado con DNI: 42708876, con domicilio en la Plaza Principal S/N, distrito Chuschi, provincia Cangallo, región Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Firmado digitalmente por POZO SANCHEZ Yury Alex FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 08/11/2024 11:50:58

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81º del Reglamento de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82º y 83º de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Firmado digitalmente por TEJADA PALOMINO Henry FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 08/11/2024 11:34:01

Que, mediante OFICIO Nº 796-2024-MDCH/A, signado con C.U.T. N° 179023-2024, su fecha de recepción, 03 de setiembre del 2024, la M**unicipalidad Distrital de Chuschi**,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 0D9F2950

Firmado digitalmente por DELGADO REGALADO Victor Hermes FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2024 12:32:45

debidamente representado por su Alcalde, Wilfredo Caillahua Achallma, identificado con DNI: 42708876, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines Agrarios, de la fuente hídrica denominada; **Quebrada Pichccapuquio Accoccasa**; en el marco del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE CHACOLLA, DISTRITO DE CHUSCHI DE LA PROVINCIA DE CANGALLO DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**;

Que, mediante el **INFORME TÉCNICO N° 0650-2024-ANA-AAA.PA/HTP**, su fecha 24 de octubre de 2024, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac, concluye de la evaluación técnica lo siguiente:

a) Sobre el Análisis Hidrológico se tomó en cuenta la información proporcionada por el administrado, la cual fue sustentada técnicamente, en el presente estudio, las ofertas hídricas producidas han sido cuantificadas al 75% de persistencia, dato que corresponde al parámetro que es considerado para la Acreditación de disponibilidad hídrica.

b) Que, de la consulta realizada al Registro de Derechos de Uso de Agua (RADA) confirma la existencia de derechos previamente otorgados tanto aguas arriba como aguas abajo del punto de interés en la fuente de agua solicitada mediante **Resolución Directoral Nº 0055-2015-ANA/AAA.XI-PA**: otorgada al **Comité de Usuarios de Agua del Riachuelo Pichcapuquio – Accoccasa**, por un volumen anual de **39,550.40 m³/año,** y mediante **Resolución Directoral Nº 1117-2016-ANA/AAA.XI-PA**: otorgada al **Comité de Usuarios Hacienda Pata Ñuñunhuaycco**, por un volumen anual de **47,580.60 m³/año**. Estos volúmenes suman un total de 87,131.00 m³/año, los cuales se descontarán de la oferta hídrica disponible para evitar la afectación de los derechos ya otorgados en la zona.

c) Que, tras la evaluación del expediente, se ha determinado que la fuente de agua solicitada corresponde a una quebrada y no a un manantial, como se menciona en la memoria descriptiva y en el aviso oficial. Esta conclusión se basa en la verificación de las imágenes presentadas en la memoria descriptiva y la ubicación del punto de interés en Google Earth, donde se observa claramente que la fuente corresponde a una quebrada, cuyos afluentes son manantiales con el mismo nombre. En consecuencia, en el presente informe se procede a cambiar la denominación de manantial a quebrada para reflejar correctamente la naturaleza de la fuente de agua solicitada.

Por lo que se concluye, según el análisis realizado por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac, se ha determinado que la fuente hídrica solicitada satisface la demanda requerida para el desarrollo de la actividad proyectada (Fines Agrarios), por lo tanto, se considera que es **técnicamente viable otorgar la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial**, para cubrir la demanda del proyecto; **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE CHACOLLA, DISTRITO DE CHUSCHI DE LA PROVINCIA DE CANGALLO DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"** con CUI 2608327, por un volumen total anual de hasta **168,115.93 m3/año**, para un bloque de riego de **38.20 ha**., según el expediente administrativo N° 179023-2024 . Este trámite fue iniciado por el señor Wilfredo Caillahua Achallma, alcalde de la **Municipalidad Distrital de Chuschi**;

Firmado digitalmente por POZO SANCHEZ Yury Alex FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 08/11/2024 11:50:58

Que, en mérito al Informe Legal N° 0550-2024-ANA-AAA.PA/YAPS, de fecha 07 de noviembre del 2024, el Área Legal de esta Dirección, considera que, el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, razón por el cual, conforme a las conclusiones del Área Técnica, es viable otorgarle la acreditación de disponibilidad hídrica

Firmado digitalmente por TEJADA PALOMINO Henry FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 08/11/2024 11:34:01

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 0D9F2950

con fines Agrarios para el proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE CHACOLLA, DISTRITO DE CHUSCHI DE LA PROVINCIA DE CANGALLO DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, por un volumen total anual de hasta **168,115.93 m3/año,** solicitado por la **Municipalidad Distrital de Chuschi**;

Estando a lo expuesto, con el visto del Área Técnica y Legal, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines Agrarios, proveniente de la fuente hídrica denominada **Quebrada Pichccapuquio Accoccasa**; para el proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE CHACOLLA, DISTRITO DE CHUSCHI DE LA PROVINCIA DE CANGALLO DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, por un volumen total anual de hasta **168,115.93 m3/año,** solicitado por la **Municipalidad Distrital de Chuschi**, conforme al siguiente detalle:

a) Ubicación del punto de interés:

FUENTE DE AGUA		UBICACIÓN DEL PUNTO DE CAPTACION						
TIPO	NOMBRE	POLITICA			HIDROGRAFICA		GEOGRAFICA UTM DATM WGS 84 ZONA 18 SUR	
		DISTRITO	PROVINCIA	REGION	INTERCUENCA	CODIGO	ESTE (m)	NORTE (m)
Quebrada	Pichccapuquio - ccoccasa	Chuschi	Cangallo	Ayacucho	Pampas	49987	572990	8504482

b) Disponibilidad hídrica para el proyecto:

Fuente	Unidad	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic	Total (m^3)
Quebrada - Pichccapuquio - Accoccasa	(l/s)	1.12	0.00	0.00	3.92	3.39	5.99	9.68	13.67	14.45	10.23	1.14	0.00	
	(m^3/mes)	2992.24	0.00	0.00	10164.89	9086.46	15519.89	25928.33	36605.94	37453.26	27398.14	2966.78	0.00	**168115.93**
Total	(l/s)	**1.12**	**0.00**	**0.00**	**3.92**	**3.39**	**5.99**	**9.68**	**13.67**	**14.45**	**10.23**	**1.14**	**0.00**	
	(m^3/mes)	**2992.24**	**0.00**	**0.00**	**10164.89**	**9086.46**	**15519.89**	**25928.33**	**36605.94**	**37453.26**	**27398.14**	**2966.78**	**0.00**	**168115.93**

c) Caudal Ecológico:

Uso	Unidad	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic	Total (m3)
Quebrada - Pichccapuquio - Accoccasa	(l/s)	10.72	11.53	10.69	4.59	4.27	4.21	4.19	4.26	4.29	4.54	4.74	7.19	
	(m^3/mes)	28709.77	27898.21	28633.44	11889.50	11426.05	10917.50	11209.10	11418.02	11119.68	12169.31	12274.42	19252.34	**196917.35**
Total	(l/s)	10.72	11.53	10.69	4.59	4.27	4.21	4.19	4.26	4.29	4.54	4.74	7.19	
	(m^3/mes)	28709.77	27898.21	28633.44	11889.50	11426.05	10917.50	11209.10	11418.02	11119.68	12169.31	12274.42	19252.34	**196917.35**

ARTÍCULO 2°. - Otorgar que la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

Firmado digitalmente por POZO SANCHEZ Yury Alex FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 08/11/2024 11:50:58

ARTÍCULO 3°. - Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo con las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

Firmado digitalmente por TEJADA PALOMINO Henry FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 08/11/2024 11:34:01

ARTICULO 4°. - Notificar, la presente resolución a la **Municipalidad Distrital de Chuschi**, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 0D9F2950

Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por DELGADO REGALADO Victor Hermes FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2024 12:32:45

ARTÍCULO 5°. - Encargar a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas la notificación de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR HERMES DELGADO REGALADO
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC

Firmado digitalmente por POZO SANCHEZ Yury Alex FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 08/11/2024 11:50:58

Firmado digitalmente por TEJADA PALOMINO Henry FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 08/11/2024 11:34:01

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 0D9F2950